



RAD No. 08-001-31-05-011-2018-00173-00.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: EDUARDO ORFALE MASSAD

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES; ORFALE HERMANOS LTDA.

JUZGADO DE ORIGEN: ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto precedente. Así mismo, se le informa que la parte demandante solicita fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante Dr. FUAD SIMON CHAR SOTO, identificado con C.C. No. 72.251.552 y T.P. No. 130.336 del C.S.J., de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO, identificado con C.C. No. 8.698.987 y T.P. 50.113 del C.S.J., , como apoderado sustituto, para la defensa de los intereses de EDUARDO ORFALE MASSAD.

De igual manera, se observa memorial de 29 de junio de 2023, en el cual reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se le tendrá como apoderada facultada para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificada con C.C. N° 1102836701 y T. P. N° 257481 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a ella conferido.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 032 del 20 de noviembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el microsítio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



RESUELVE

PRIMERO: TENER al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO identificado con C.C. No. 72.251.552 y T.P. No. 130.336 del C.S.J. como apoderado judicial sustituto de la parte demandante EDUARDO ORFALE MASSAD, para los fines y efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP identificado con NIT. No. 901713345-4 como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido; en el mismo sentido TENER a la Dra. YERALDIN DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO identificada con C.C. N° 1102836701 y T. P. N° 257481 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido, de conformidad a sustitución de poder realizada por la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP.

TERCERO: SEÑALAR el 27 de noviembre del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-011-2018-00173-00